



VIGESIMA QUINTA SESION ORDINARIA  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CATORCE  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO.

En la localidad de Real de Catorce, Municipio de Catorce, S.L.P., siendo las 15:00 horas del día 14 de OCTUBRE del año dos mil veintidós, reunidos en Salón de Cabildo del Palacio Municipal de Catorce, para efectuar una sesión de Cabildo, estando presentes los miembros que integran al H. Ayuntamiento de Catorce para el periodo 2021-2024, los CC. **María Guadalupe Carrillo Rodríguez**, Presidenta Municipal; **Lic. Israel Almaguer Romero**, Primer Regidor; **Lic. Ma. Guadalupe Caridad Alonso Real**, Síndico Municipal; **C. Ana Cecilia Sánchez Acosta**, Segunda Regidora; **C. David Ismael Medina Vigil**, Tercer Regidor; **C. Rafael Medina Loera**, Cuarto Regidor; **C. Leticia Nereida Zamora Ovalle**, Quinto Regidor; **C. Francisco Hernández Mata**, Sexto Regidor. Dando así, inicio a la Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento de Catorce, bajo la siguiente:

Francisco

Roberto

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM.
2. INSTALACIÓN OFICIAL DE LA SESIÓN DE CABILDO.
3. DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES REGLAMETARIAS MUNICIPALES REFERENTES A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL NÚMEROS 3, 4, 5, Y 6 EN EL MUNICIPIO DE CATORCE, SAN LUIS POTOSÍ.
4. INTEGRACION DE VEHICULOS EN COMODATO PARA EL MUNICIPIO DE CATORCE.
5. CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN DE CRONISTA MUNICIPAL.
6. ASUNTOS GENERALES.
7. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Roberto

**PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA.** - Acto seguido, el Secretario General del H. Ayuntamiento de Catorce, Ing. Francisco Quintero Hinojosa, realiza el pase de lista a los integrantes del H. Cabildo de Catorce y en vista de que se encuentran los miembros del órgano antes mencionado, se hace del conocimiento de la C. María Guadalupe Carrillo Rodríguez, Presidenta Municipal Constitucional de Catorce, S.L.P., que existe el Quorum Legal para efecto de llevar a cabo la presente sesión ordinaria.

**SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - Toma la palabra la Alcaldesa Municipal y manifiesta lo siguiente: "En virtud de encontrarse reunido el quórum legal que establecen los artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, declaro legalmente instalada la actual sesión ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Catorce, siendo por tanto, válidos los acuerdo que de esta emanen" quedando instalada legalmente esta sesión ordinaria, siendo las 15:06 horas del día señalado al inicio de la presente.

**TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - En uso de la palabra y continuando con la orden del día, el Secretario del Ayuntamiento hace mención a los presentes de reuniones que se han realizado con personal de la Dirección General del Registro Civil del Estado,

Roberto

Roberto

Roberto



en las cuales se ha abordado el tema que ocupa el cierre de las oficialías 3, 4, 5, y 6, de nuestro Municipio, es por eso que a continuación se les presenta: -.-.-.-.-  
**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS MUNICIPALES REFERENTES A LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICIALÍAS DEL REGISTRO CIVIL NÚMEROS 3, 4, 5, Y 6 EN EL MUNICIPIO DE CATORCE, SAN LUIS POTOSÍ.**

HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE CATORCE, SAN LUIS POTOSÍ, ANTE QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Uno de los servicios públicos a que está obligado el municipio por disposición constitucional es el de brindar a sus habitantes todos los actos referentes al estado civil de las personas como lo son: el de inscripciones de nacimientos, reconocimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, expedición y certificaciones de esos registros, entre otros.

2.- Inicialmente entró en funciones, desde la fundación o creación de Catorce como municipio en el estado de San Luis Potosí, conforme a decreto presidencial, la oficialía 1ª del registro civil cuya función se ha llevado a efecto de manera constante, siendo esta la primera oficialía de que se tiene dato, que inicio con los trabajos referentes al estado civil de las personas y demás atribuciones que le competen.

3.- Luego ante la necesidad de que los habitantes de "El Bajío" correspondientes a los poblados y comunidades pertenecientes al municipio que se encuentran dentro de una circunscripción territorial más cercana a Estación Catorce, en el año de 1940, se aprobó por resolución de los órganos competentes de aquel entonces, la oficialía 2ª del registro civil, cuyas funciones hasta la fecha se encuentran vigentes.

4.- Posteriormente, ante el aumento en número de habitantes dentro de las comunidades y poblados en el municipio, principalmente hacia el centro y poniente de su territorio, se vio en la necesidad de crear nuevas oficialías del registro civil que resolvieran los problemas de los usuarios de dichos servicios pues ante las grandes distancias que tenían que recorrer, entre esas comunidades y pueblos para trasladarse tanto a Estación Catorce, como a Real de Catorce, para llevar a cabo los tramites sobre los actos del estado civil como de certificaciones, inscripciones o expediciones de documentos, fueron creadas, por resolución municipal, 4 oficialías más quedando como sigue:

- La oficialía 3ª tendría su residencia oficial para prestar sus servicios en la comunidad de Santa María del Refugio;

--La oficialía 4ª ofrecería sus servicios de manera oficial en la comunidad de San Antonio de Coronados;

--La oficialía 5ª estaría ubicada en la comunidad de San José de Coronados;

-- La 6ª oficialía estaría ubicada oficialmente en la comunidad de Guadalupe del Carnicero.

A partir del día 1 de febrero del año 2000 el director del registro civil en el estado asignó como titulares de dichas oficialías el señor Gerardo Cortez Guerrero en la oficialía 4ª; a Damiana Alonso Hernández en la oficialía 5ª; a Alicia Loera Herrera en la oficialía 6; por último, la más reciente, en 15 de enero del año 2002 fue asignado a la oficialía 3ª como titular J. Rodrigo Moreno Loera.

5.- En el mes de octubre del año 2018 entra en funciones la nueva administración municipal del municipio de Catorce encabezada por su presidenta María Guadalupe Carrillo Rodríguez quien al realizar un estudio económico- geográfico tomando en cuenta diversos factores en relación con las funciones de las oficialías 3ª, 4ª, 5ª, y 6ª, llegó a la conclusión que estas ya no eran necesarias por los escasos o casi nulos servicios que los habitantes de las comunidades solicitaban de ellas, aunado a los costos tan altos que representan para el municipio en cuanto a sus materiales, papelería, mantenimiento, salarios.



### ARGUMENTACIÓN

6.- Por ello a partir del día 30 de agosto del año 2019 se ha resuelto que las oficialías 3ª, 4ª, 5ª, y 6ª, dejen de ejercer sus funciones como tales, circunstancia que ya se les ha informado oportunamente a sus titulares quienes, desde entonces, ya no prestan ningún servicio relacionado con el desempeño de dicha función. Igual determinación se le hizo llegar por escrito al director de la dirección del registro civil en el estado, quien tiene pleno conocimiento de esa circunstancia para las anotaciones y tramites de cancelación de nombramientos correspondientes.

7.- Por tal motivo todos los antecedentes de registros, inscripciones, libros y demás documentos y constancias que obran en poder o resguardo de las citadas oficialías del registro civil se fusionaran de la siguiente forma: La oficialía 3ª que se ubicaba en Santa María del Refugio y la oficialía 6ª ubicada en Guadalupe del Carnicero pertenecerán ahora a la oficialía 2ª ubicada en Estación Catorce; la oficialía 4ª que se ubicaba en San Antonio de Coronados y la oficialía 5ª ubicada en San José de Coronados, se fusionan a la oficialía 1ª ubicada en real de Catorce, es decir, que ambas oficialías 1ª y 2ª tendrán a su cargo con plena y amplia jurisdicción, la expedición de certificaciones de documentos o constancias que aquellas oficialías hayan emitido durante el tiempo que tuvieron vigencia en sus funciones, además de que ahora, ambas oficialías, serán las únicas dentro del municipio encargadas de llevar a efecto todas las funciones inherentes al trabajo propio que por ley les corresponde conforme a la división territorial que previamente se han precisado.

8.- Con el fin de que las oficialías 1ª y 2ª estén en posibilidad de emitir todo tipo de certificaciones o constancias referentes a registros, inscripciones de nacimiento, de matrimonio, divorcios, defunción, reconocimiento de paternidad y demás documentos que se encuentran en los archivos de cada una de las oficialías que dejan de operar legalmente, recibirán todos los datos y demás antecedentes de las oficialías 3ª, 4ª, 5ª, y 6ª. A aquellas oficialías (1ª y 2ª) por medio del presente decreto se les concede todas las facultades y atribuciones que le confiere la ley del registro civil en el estado y demás reglamentos estatales y municipales para desempeñar esta función.

9.- Por los motivos antes expuestos mediante el presente decreto se **REVOCAN** las funciones que venían desempeñando los titulares de cada una de ellas derogándose así las disposiciones legales reglamentarias aprobadas y con vigencia anterior que dieron vida a los cargos propios de las oficialías en mención.

10.- Tomando en cuenta que existen algunas comunidades y ejidos que se encuentran a grandes distancias de Real de Catorce y Estación Catorce donde se ubican las oficialías 1ª y 2ª respectivamente, así como la dificultad de las vías terrestres, caminos, medios de comunicación y otros obstáculos que influyen en el traslado de sus habitantes para realizar trámites ante dichas oficialías, por encontrarse en zona montañosa del municipio, se propone mediante este decreto la creación de una nueva oficialía del registro civil que deberá establecerse en aquella zona geográfica y que con posterioridad se determinará en qué comunidad entrará en funciones y la competencia territorial que también se precise.

### FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 115 de la constitución política de los estados Unidos Mexicanos establece:

Fracción II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los **bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas**



jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte el artículo 114 de la constitución política del estado libre y soberano de San Luis Potosí señala:

Fracción II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. (REFORMADO, P.O. 30 DE JUNIO DE 2000) (REFORMADA P.O. 15 DE JULIO DE 2014) Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberá expedir la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Por su parte el Artículo 29 de la Ley orgánica del municipio libre del estado de San Luis Potosí instituye: **Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que expidan los ayuntamientos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia**, que deriven de la presente Ley y de las demás en materia municipal que de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Constitución del Estado expida el Congreso Local, complementarán en lo conducente las disposiciones de las mismas y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal.

La facultad de presentar las iniciativas correspondientes a las normas que deriven de lo consignado en el párrafo anterior corresponde:

I. **Al Presidente Municipal**, regidores y síndicos;

El artículo 31 inciso b) de la Ley orgánica del municipio señala que, en materia normativa, el ayuntamiento tiene las siguientes facultades:

I. Expedir y publicar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales conforme al procedimiento que establece la presente Ley;

El artículo 70 de la propia Ley Orgánica del municipio faculta al presidente municipal para lo siguiente:

Fracción II.- Promulgar y ordenar conforme lo establece la presente Ley, la publicación de los reglamentos y disposiciones de observancia general aprobadas por el Cabildo;

Fracción VIII. Vigilar que las dependencias administrativas municipales se integren y funcionen legalmente, atendiendo las actividades que les están encomendadas con la eficiencia requerida;

Fracción IX. Coordinar las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales, proponiendo al Ayuntamiento la creación de organismos especiales para la prestación o la concesión de dichos servicios cuando así lo estime conveniente;

En ese mismo sentido, el reglamento interno de la administración pública del municipio de Catorce, San Luis Potosí mediante decreto publicado en el periódico oficial del estado de fecha 29 de febrero de 2020 reconoce en su artículo 5º Bis como únicas oficialías del registro civil establecidas para el municipio las enumeradas como 1 y 2, la primera oficialía con domicilio en la cabecera municipal de Real de Catorce y la segunda oficialía establecida en Estación Catorce.

Ante tal circunstancia y conforme a los fundamentos legales anteriormente invocados y dado que las oficialías que ahora se revocan para ejercer sus funciones prácticamente dejaron hacerlo desde el mes de agosto del 2019 quedan en consecuencia derogadas las disposiciones legales que les dio origen quedando revocados los nombramientos de los titulares de cada una de ellas y su fusión en materia






**SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - El Secretario y escrutador de la sesión hace mención de que *“En caso de existir asunto alguno para tratar dentro de los asuntos generales, favor de levantar la mano derecha para ceder el uso de la palabra”* .-.-.  
Al no haber manifestación alguna, se da por concluido el punto de **Asuntos Generales.**-  
**SEPTIMO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA.** - Atendidos todos los asuntos del orden del día, la presidenta Municipal solicita al Honorable Cabildo se ponga de pie y se da por terminada la sesión de cabildo a las 16:38 horas del día de la fecha, haciendo válidos todos los puntos y acuerdos aquí emitiéndose la presente acta por duplicado y firmando en ambos tantos los presentes para su constancia” .-.-.  
-.-. **DAMOS FE Y RÚBRICA** -.-.-

C. MARIA GUADALUPE CARRILLO RODRIGUEZ  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

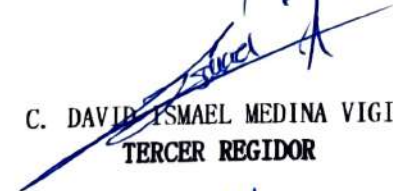
C. MA. GUADALUPE CARIDAD ALONSO REAL  
**SÍNDICO MUNICIPAL**



C. ISRAEL ALMAGUER ROMERO  
**PRIMER REGIDOR**



C. ANA CECILIA SANCHEZ ACOSTA  
**SEGUNDA REGIDORA**



C. DAVID ISMAEL MEDINA VIGIL  
**TERCER REGIDOR**



C. RAFAEL MEDINA LOERA  
**CUARTO REGIDOR**





C. LETICIA NEREIDA ZAMORA OVALLE  
QUINTA REGIDORA



C. FRANCISCO HERNANDEZ MATA  
SEXTO REGIDOR



ING. FRANCISCO QUINTERO HINOJOSA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

HOJA 07/07 DE FIRMAS DE ACTA DE CABILDO CORRESPONDIENTE A LA VIGÉSIMA QUINTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE CATORCE, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, MEXICO, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DEL 2022.